



Municipalidad Distrital de Saylla

"Distrito Ecológico, Gastronómico y Deportivo"
"UNIDOS MARCAMOS LA DIFERENCIA"
Creación Política: 14 de Enero de 1942 D.L. N° 9550
CUSCO - PERÚ



ACUERDO DE CONCEJO N° 36 -2020-CM-MDS/C

Saylla, de 07 agosto del 2020.

EL CONSEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAYLLA

VISTO

Oficio N° 015-2020/CEMSI/CUSCO, de fecha 06 de Agosto del año en curso, emitido por el Centro Medico "Santa Isabel, Informe N° 178-OP/MDS-2020 de fecha 06 de Agosto del año en curso, emitido por el Abog. Franck N. Quispe Huallpa Jefe de la Oficina de Personal, Opinión Legal N° 066-2020-AJ-MDS-C/EMB de fecha 06 de Agosto del 2020, emitido por la Mg. Evangelina Mayta Boza, Asesora Legal de la Municipalidad distrital de Saylla, en Sesión Ordinaria de fecha 07 de Agosto del 2020 y bajo la presidencia del señor Alcalde Abg. Rodolfo Kcana Huamán y la asistencia de los señores regidores: Rolando Ccopa Mendoza, Claudio Ibarra Quispe, Luis Alberto Ynostroza Serrano, Luzgarda Flores Cutipa y Jaime Melgar Merma, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680 y posteriormente por la Ley N° 28607, en concordancia el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Organización Mundial de la Salud ha calificado, con fecha 11 de marzo de 2020, el brote del COVID-19 como una pandemia al haberse extendido en más de cien países del mundo de manera simultánea;

Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM y N° 116-2020-PCM; y precisado o modificado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM, N° 046-2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, N° 061-2020-PCM, N° 063-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 068-2020-PCM, N° 072-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 110-2020-PCM, N° 116-2020-PCM, N° 117-2020-PCM y N° 129-2020-PCM, se declara el Estado de Emergencia Nacional y se dispuso el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19; disponiéndose asimismo una serie de medidas para el ejercicio del derecho a la libertad de tránsito durante la vigencia del Estado de Emergencia Nacional, así como para reforzar el Sistema de Salud en todo el territorio nacional, entre otras medidas necesarias para proteger eficientemente la vida y la salud de la población, reduciendo la posibilidad del incremento del número de afectados por el COVID-19;

Que, el Artículo 11º del Decreto Supremo 044-2020-PCM, señala que, durante la vigencia del estado de emergencia, los ministerios y las entidades públicas en sus respectivos ámbitos de competencia dictan las normas que sean necesarias para cumplir el presente decreto supremo. Los gobiernos regionales y locales contribuyen al cumplimiento de las medidas establecidas en el presente Decreto Supremo, en el marco de sus competencias;

Que, la segunda disposición complementaria final del Decreto de Urgencia N° 026-2020, dispone que a partir de la vigencia del Decreto de Urgencia los pliegos del Poder Ejecutivo realizan las acciones que correspondan para reducir la asistencia del personal a su centro de labores, manteniendo solo aquellos que les permitan continuar con el cumplimiento de los servicios mínimos;

Que, mediante D.S. N° 135-2020-PCM, Decreto Supremo que prorroga el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19, a partir del sábado 01 de Agosto de 2020 hasta el lunes 31 de Agosto de 2020, así como dispone la Cuarentena Focalizada, en la provincia del Cusco y otros del país;

Que, la Municipalidad Distrital de Saylla, en virtud a la autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y en cumplimiento al Decreto Supremo N° 044-2020-PCM y el Decreto de Urgencia N° 026-2020 dispondrá acciones para reducir el riesgo de propagación y el impacto sanitario de la enfermedad causada por el virus COVID-19;



Municipalidad Distrital de Saylla

"Distrito Ecológico, Gastronómico y Deportivo"
"UNIDOS MARCAMOS LA DIFERENCIA"
Creación Política: 14 de Enero de 1942 D.L. N° 9550
CUSCO - PERÚ



Que, conforme establece el ARTÍCULO 10. ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DE LOS REGIDORES "Corresponden a los regidores las siguientes atribuciones y obligaciones: 1. Proponer proyectos de ordenanzas y acuerdos";

Que, mediante el Oficio N° 015-2020/CEMSI/CUSCO, de fecha 06 de Agosto del año en curso, emitido por el Centro Medico "Santa Isabel, da informe de los resultados de la toma de muestras de Prueba Rápida COVID-19, del mismo se tiene que, se han contratado 70 pruebas rápidas, habiendo sido tomadas en su totalidad las 70 pruebas rápidas, de las cuales 11 (personas) dieron como resultado reactivo positivo;

Que, mediante el Informe N° 178-OP/MDS-2020 de fecha 06 de Agosto del año en curso, emitido por el Abog. Franck N. Quispe Huallpa Jefe de la Oficina de Persona. Informa a la Gerencia Municipal sobre la situación que atraviesa nuestra entidad y advierte el riesgo inminente y solicita opinión Legal, a cerca de la suspensión de las labores administrativas en la Municipalidad;

Que, mediante la Opinión Legal Opinión Legal N° 066-2020-AJ-MDS-C/EMB de fecha 06 de Agosto del 2020, emitido por la Mg. Evangelina Mayta Boza Asesora Legal opina Declarar PROCEDENTE, la solicitud de SUSPENSIÓN DE LABORES ADMINISTRATIVAS EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAYLLA y Declarar AISLAMIENTO de las autoridades, funcionarios y trabajadores de la Municipalidad Distrital de Saylla, debido a los casos Positivos hallados dentro de la entidad, todo ello como medida preventiva por un plazo de 15 días calendarios, con eficacia anticipada desde el 05 de Agosto hasta 19 de Agosto del año en curso;

Que, Mediante Sesión del Visto, el pleno del Concejo ACORDÓ POR UNANIMIDAD: SUSPENDER LAS LABORES ADMINISTRATIVAS EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAYLLA, con eficacia anticipada desde el 05 de Agosto hasta 19 de Agosto del año en curso 2.- Garantizar y Coordinar el funcionamiento de servicios esenciales como limpieza pública, seguridad ciudadana y otros durante esta medida extraordinaria, así como disponer el trabajo Remoto de algunas labores administrativas esenciales para garantizar el normal funcionamiento de la actividad Administrativa Municipal, puesto que se tiene actividades urgentes

Que, estando a las facultades conferidas en la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, con las facultades de autonomía política, económica y administrativa conferida por el mandato constitucional, el Concejo Municipal POR UNANIMIDAD, adopto el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- SUSPENDER LAS LABORES ADMINISTRATIVAS EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAYLLA, con eficacia anticipada desde el 05 de Agosto hasta 19 de Agosto del año en curso.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Garantizar y Coordinar el funcionamiento de servicios esenciales como limpieza pública, seguridad ciudadana y otros durante esta medida extraordinaria, así como disponer el trabajo Remoto de algunas labores administrativas esenciales para garantizar el normal funcionamiento de la actividad Administrativa Municipal, puesto que se tiene actividades urgentes.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal el cumplimiento del presente acuerdo a través de las instancias pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAYLLA

Abg. Rodolfo Kcana Huaman
DNI: 4337786
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAYLLA

X
Darcy Vásquez Cornejo
ABOGADO REG. 6427
SECRETARIO GENERAL